



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Expediente N° 1.323.241/09**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2009, siendo las 14,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mi Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Pedro Angel SALAS, Rubén Cesar SALAS, Pedro Pablo REYES, los Sres. Omar Gustavo POGONZA, Juan Carlos PROST Roberto Antonio ORTIZ y Simon Tadeo VELOSO, con el patrocinio letrado del Dr. Leandro Martín MACIA (T°90 F°964 C.P.A.C.F.) manteniendo el domicilio constituido en calle Pavón N° 3708 C.A.B.A (T.E.4921-3725) en representación de la **FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, por una parte y por la otra el Sr. Juan Manuel POMBO con D.N.I. 22.757.323 y Rodolfo Emilio POMBO con D.N.I. 21.731.777 ambos en el carácter de apoderados manteniendo el domicilio constituido en calle San Nicolás 3250 de la C.A.B.A. (T.E. 4504-6457) en representación de la **CAMARA EMPRESARIAL DE AGUAS LAVANDINAS Y AFINES.-**

Declarado abierto el acto, por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que acuerdan: Primero: Establecer a partir del 1 de abril de 2009 y hasta el 31 de marzo de 2010, inclusive, el pago de una asignación mensual fija no remunerativa de \$ 270, la que integrará la base de cálculo para las licencias legales y convencionales, así como la base de cálculo de las indemnizaciones que se deban abonar por la extinción del contrato de trabajo.

Segundo: Disponer, conjuntamente con el pago del S.A.C. correspondiente a diciembre de 2009, una suma no remunerativa extraordinaria de \$135 que se añade a las correspondientes a dicho mes por el concepto referido en el punto primero.

Tercero: Las sumas referidas en el punto primero se incorporan al salario básico de cada categoría a partir del 01 de abril de 2010.

DR. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.B.T. - MTE Y SS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Cuarta: Establecer un aumento salarial a partir del 1 de octubre de 2009 del 13% del salario básico de cada categoría. En consecuencia, el salario básico de cada categoría será el siguiente:

Operario General: \$7,64 (hora).

Oficial de producción: \$7,74 (hora).

Ayudante de reparto: \$7,84 (hora).

Oficial con oficio: \$8,03 (hora).

Administrativo "A": \$1.705,72.

Administrativo "B": \$1.609,16.

Quinta: Se pacta el valor del "Almuerzo", a partir de octubre de 2009, en un monto equivalente a 4 horas de la categoría "Operario General", en dicho mes.

Sexta: Las empresas se comprometen a mantener las mejores remuneraciones otorgadas a su personal cuando las mismas sean superiores a las establecidas en el presente acuerdo.

Sin perjuicio de ello, las empresas podrán compensar hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado a partir de abril de 2009 y hasta la fecha del presente acuerdo, a cuenta de esta negociación colectiva.

Las partes ratifican todo lo acordado precedentemente solicitando se proceda a la pronta homologación

Sin mas siendo las 15,00 horas se da por finalizado el acto firmando las partes ante mi, que certifico.-

Representación Sindical

Representación Empleadora

*[Handwritten signature]*  
Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTF y SS